



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

DEROGASE LA ORD. N°26/23, AUTORIZAR AL D.E.M. A LA CONTRATACIÓN PARA LA OBRA DE GAS DE B° PORTÓN DE PIEDRA Y RATIFICASE LA ORD.N°33/23

ORDENANZA N° 34/2023

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1

DEROGASE la Ordenanza N° 26 /2023 que autorizaba al D.E.M a la contratación de una empresa para ceder la obra Segunda etapa del Proyecto de “CONSTRUCCION RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL Y DERIVACIONES DOMICILIARIAS EN BARRIO PORTON DE PIEDRA DE LA CIUDAD DE SALDAN (DC: 00558/051)” Ordenanza 03/2021 modificada por Ordenanza N° 11/2021, por el mismo monto autorizado por las ordenanzas mencionadas, a una empresa matriculada que cumpla con los requisitos de ECOGAS S.A.

ARTÍCULO 2

AUTORIZASE al D.E.M a la contratación de la obra a la oferta más conveniente que se presente para la realización de la Obra Segunda etapa del Proyecto de “CONSTRUCCION RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL Y DERIVACIONES DOMICILIARIAS EN BARRIO PORTON DE PIEDRA DE LA CIUDAD DE SALDAN (DC: 00558/051)” Ordenanza 03/2021 modificada por Ordenanza N° 11/2021,.

ARTÍCULO 3

AUTORIZASE al D.E.M a dividir la obra entre distintas empresas ejecutantes conforme a la cotización realizada para las distintas partes de la obra, con el fin de poder determinar el precio más conveniente para su ejecución.

ARTÍCULO 4

RATIFICASE la Ordenanza N° 33/23 estableciéndose sus efectos para la presente ordenanza



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

ARTÍCULO 5
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

***Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día Diez del Mes de
Noviembre del año Dos Mil Veintitrés, en cumplimiento a lo establecido por la
Ley Orgánica Municipal 8.102-----***



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

Fundamentos

VISTO:

Que la obra Segunda etapa del Proyecto de “CONSTRUCCION RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL Y DERIVACIONES DOMICILIARIAS EN BARRIO PORTON DE PIEDRA DE LA CIUDAD DE SALDAN (DC: 00558/051)”, conforme a la Ordenanza N° 03/2021 y su modificatoria N° 11/2021, que para su conclusión el Concejo Deliberante había autorizado al D.E.M a la contratación de una empresa para su terminación

Y CONSIDERANDO:

Que, atento a que la firma ECOGAS S.A no permite realizar ningún tipo de modificación o replanteo de la obra tal cual estaba previsto en la Ordenanza N° 26/2023 aprobada por este Concejo Deliberante la que autorizaba al D.E.M a la contratación de una empresa para la culminación de la obra la cual estaba autorizada a realizar los replanteos necesarios para la terminación y sin estas adecuaciones la Obra debe ser replanteada por eso se hace necesario derogar la Ordenanza N° 26 /2023 y realizar una nueva a los fines del replanteo de la obra.

Que atento que se ha producido el vencimiento de la matricula otorgada por la empresa ECOGAS S.A para la realización de obras de gas que tenía el municipio por lo que no se podría realizar la misma, por lo que para la realización de la obra prevista por las mencionadas Ordenanzas resulta más sencillo y rápido contratar dicha obra con una empresa que tenga la matricula en condiciones para concluir la, que además y a los fines operativos se hace necesario autorizar al D.E.M para poder dividir la realización de la obra en distintas partes para que cada una de ellas pueda ser realizada por distintos oferentes y de esta forma bajar los costos de ejecución.

Que dicha cesión será para la realización de la obra autorizada por la Ordenanza N° 03/2021 modificada por la Ordenanza N° 11/2021, autorizando al D.E.M a elegir entre los presupuestos que se presenten para cada parte de la obra.

POR TODO ELLO,